CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI NIT. 890.399.011-3

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC 001-2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CAFETERÍA INCLUYENDO ELEMENTOS E INSUMOS, PARA LAS DIFERENTES LOCACIONES E INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

SANTIAGO DE CALI, MARZO DE 2026

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

INTRODUCCIÓN

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1882 de 2018 y la Ley 1955 de 2019, presenta el Pliego de Condiciones Electrónico con el Complemento y sus anexos para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 001-2026 con la finalidad de contratar una persona natural o jurídica que pueda prestar los servicios y actividades que se requieren por parte de la Entidad para la presente anualidad, logrando facilitar el cumplimiento de sus metas.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones Electrónico Definitivo y su Complemento con sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

Los documentos concernientes al presente proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma virtual del SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del proceso en la plataforma virtual del SECOP II.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

El acto de publicar este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1) Señor proponente, verifique que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2) Señor proponente, examine rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1882 de 2018 y la Ley 1955 de 2019, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3) Señor proponente, adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.
4) Señor proponente, examine que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en El Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.
5) Señor proponente, suministre toda la información requerida a través de este Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.
6) Señor proponente, diligencie totalmente los anexos contenidos en el Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento.
7) Señor proponente, presente sus ofertas conforme al contenido de estudios previos, pliego de condiciones y de sus adendas (si las hay) expedidas por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.
8) Señor proponente, en caso de presentarse errores aritméticos en la “Oferta económica”:
8.1. Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario.
8.2. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.
8.3. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en

cifras.
8.4. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante legal o apoderado del oferente.
9) Señor proponente, verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:
9.1. Otorgada a favor del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, Nit. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en la Edificio Torre de Cali ubicado en la Avenida de Las Américas 18N-26, Barrio Versalles de la ciudad de Santiago de Cali.
9.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta, también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
9.3. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento diez 10% del presupuesto oficial.
9.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
9.5. El objeto y número del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, coincida con el del presente proceso.
9.6. Que la garantía esté suscrita por el Tomador-Oferente.

10) Señor proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, para verificar toda la información que en ellas suministren.

Cuándo se presente información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad por parte del proponente o de alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, que no esté acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el Pliego Electrónico y su Pliego de Condiciones Definitivo, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso, esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

11) Señor proponente, verifique el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana establecida en la plataforma virtual del SECOP II.

12) Señor proponente, tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO NI POR DIFERENTE MEDIO ELECTRÓNICO O FÍSICO PREVISTO, por lo que se sugiere presentar la propuesta en

la plataforma virtual del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.

En el evento de que no pueda acceder a la plataforma virtual del SECOP II por existir alguna indisponibilidad para crear y enviar la oferta, se procederá a recibir ofertas según lo dispuesto en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI pone a disposición el correo electrónico: juridico@concejodecali.gov.co para recibir las ofertas de los proponentes, resaltando de manera enfática que solo se aceptará el recibo de estas a través de este medio SÓLO SI se encuentra en indisponibilidad la plataforma virtual del SECOP II. En todo caso, es importante resaltar que cuando hay una indisponibilidad de la plataforma, debe haber sido confirmada por Colombia Compra Eficiente y contar con Certificado de Indisponibilidad.

13) Señor proponente, toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni a través de correo electrónico.

14) Señor proponente, deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, puesto que su contenido es completamente vinculante al presente proceso de selección.

15) Señor proponente, si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.

16) Señor proponente, usted solo podrá registrar su nombre y número de identificación una sola vez como persona natural o integrante de personas jurídicas o Consorcio y/o Uniones Temporales, so pena de no ser tenida en cuenta la inscripción.

NOTA: Para todos los efectos cuando este documento se refiera a la "Entidad Contratante, la Entidad, la Administración" se debe entender que corresponde al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CAPÍTULO I

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.1 IDIOMA.

Las propuestas, comunicaciones y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

1.2 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Forman parte integral del proceso:

- Análisis del sector.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Estudios previos
- Los actos de apertura, de modificación de plazos, de adjudicación, documentos de aclaración de observaciones.
- Los avisos de convocatoria.
- Los anexos / formatos del presente Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento, las adendas y demás documentos que se expidan por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en desarrollo del presente proceso de selección.
- Los demás documentos que se alleguen al proceso a través de las diferentes herramientas dispuestas en la plataforma virtual del SECOP II.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, además del Manual de Contratación de la Entidad.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Resolución 666 de 2020 Protocolo general de Bioseguridad Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 899 del 10 de junio de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Normatividad COVID 19, los interesados o proponentes deberán tener presente toda la normatividad del Ministerio de Salud en prevención del contagio frente a la Pandemia del COVID 19, en especial las que se relacionan y las que llegaren a emitir en el transcurso del proceso y en el desarrollo del contrato.

- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.
- Ley 1955 de 2019

1.4 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del presente proceso de selección, debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la cual pone a disposición el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, a través del cual se podrán interponer denuncias, presentar quejas o enviar opiniones, todo esto con el objetivo de conocer los casos de corrupción que se presentan en el país.

También podrá hacerlo ante la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Los interesados podrán advertir sobre situaciones de conflicto de intereses o corrupción (ver documento: *Política de Colombia Compra Eficiente orientada hacia la lucha contra la corrupción*) en los siguientes canales: 1. Sistema PQRSD (virtual) en https://www.colombiacompra.gov.co/node/136 ; 2. Correo electrónico lineaetica@colombiacompra.gov.co ; 3. Sistema PQRSD (físico) en las oficinas de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, ubicadas en la Carrera 7 N° 26 – 20, piso 17, Edificio Tequendama en la ciudad de Bogotá D.C, y; 4. Comunicación telefónica: línea +57 1 7956600.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones Electrónico y su Complemento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política de Colombia y las leyes consagran. **Formato No.**

1.5 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI. publicó en la página web del SECOP II, en el cual se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar electrónico donde pueden consultarse el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, y los estudios y documentos previos.

1.6 PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos y el Pliego de Condiciones se publicaron en la plataforma virtual del SECOP II, de la plataforma web www.colombiacompra.gov.co.

Pliego de Condiciones se publicará por un término de cinco (5) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de brindar al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido dentro del mismo término.

1.7 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se elaborará y publicará el documento de respuesta a las observaciones presentadas por los interesados a los Estudios Previos, Pliego de Condiciones definitivo y demás consultas, a través de las Secciones – "Observaciones al pliego de condiciones" y "Mensajes" de la plataforma virtual del SECOP II.

1.8 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Vencido el término de publicación del Pliego de Condiciones definitivo, terminados y completos los Estudios Previos (técnicos, jurídicos, financieros, de conveniencia y oportunidad, y de distribución de riesgo), ajustado el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, y resueltas las observaciones, el ordenador del gasto expedirá el acto administrativo que ordena la apertura del proceso, el cual contiene toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

1.9 MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLE OFERENTES.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán manifestar su interés únicamente a través de la plataforma virtual del SECOP II, dentro del término fijado en el cronograma del presente proceso.

Conforme a lo anterior y a los principios de transparencia e igualdad, la manifestación de interés en participar es requisito previo habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual debe surtirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes.

Cuando se presenten dos o más manifestaciones de interés en participar por parte de un mismo oferente, ya sea individualmente o formando parte de un Consorcio o Unión Temporal, se desestimarán del proceso.

1.10 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial que ha asignado el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, es la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($405.000.000), incluido todos los costos directos, e indirectos, deducciones, impuestos, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución (insumos y elementos) y liquidación del contrato.

1.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se describe:
Número: 3700028940
Fecha de Expedición: 27.02.2026 **Fecha de vencimiento**: 31.12.2026
Valor: $405.000.000
Compromiso que respalda:
4001/1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008/01019999999

1.12 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con la ley 1150 de 2007, los Acuerdos Marco son de uso o vinculación obligatorio para las Entidades Estatales, cuando se trata de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. Pero es de connotar que cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que se requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

En tal sentido es de señalar que en la actualidad existe un Acuerdo Marco para el servicio de aseo y cafetería aprobado por Colombia Compra Eficiente, pero el mismo no comprende la prestación de ciertos servicios, como el aseo hospitalario, la fumigación, la desinfección y el servicio de meseros. Es por ello que al concretarse la necesidad de servicio de limpieza integral que posee el Concejo Distrital de Santiago de Cali, con el servicio de desinfección de locaciones y elementos o herramientas de trabajo o de frecuente uso, para propender por un entorno limpio y saludable, que le permita garantizar el mínimo de condiciones para la prevención de la generación de agentes infecciosos y tratamiento de los riesgos de transmisión, frente a la interacción de las personas que visitan las instalaciones de la corporación, como de los funcionarios que laboran allí; no se puede contratar tal servicio a través del acuerdo marco de servicios de aseo y cafetería, que se encuentra vigente a la fecha de promover este proceso, siendo menester de la entidad, hacer uso de los modelos de selección habilitados por la Ley.

De conformidad con el inciso 6 del literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del Concejo Distrital se encuentra inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN > A 280 SMLMV > $490.253.400
MENOR CUANTÍA HASTA 280 SMLMV = $490.253.400
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=28 SMLMV <= $49.025.340
(...)".

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, las normas

previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 Decreto 399 de 2021) y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado el cual hace parte del presente proceso contractual, y en el cual se viabilizó que la contratación no excede los 280 SMMLV conforme a lo establecido en la circular de cuantías de la Entidad.

1.13 MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, requiere contratar.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política de Colombia, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

1.14 SOBRE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se enviará a través de la plataforma virtual del SECOP II. Sin embargo, se advierte, que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud del numeral 10 – “Términos de la presentación de ofertas y las manifestaciones de interés”, de los Términos y Condiciones de Uso de la plataforma SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.15 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de

los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La convocatoria del presente proceso podrá ser limitada a Mipymes, siempre que se cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 que establece:

"… Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación."

CAPÍTULO II

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Prestación del servicio de limpieza integral y cafetería incluyendo elementos e insumos, para las diferentes locaciones e instalaciones de la corporación Concejo distrital de Santiago de Cali.

2.1.1 Objetivos de la Contratación

- Prestar el servicio de limpieza integral a las instalaciones del Concejo de Santiago de Cali, conformado por los edificios del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI y San Marino.
- Prestar el servicio de cafetería en las instalaciones del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI de Santiago de Cali y el edificio San Marino.
- Brindar óptimas condiciones para las labores propias del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI y edificio San Marino.
- Lograr un eficiente y óptimo funcionamiento administrativo del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI y edificio San Marino.
- Prestar el servicio de desinfección por factores de mitigación de riesgos por virus como el COVID -19, u otros de común propagación.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas; Producto: Servicios de limpieza de edificios.
90101700	Servicios de Cafetería.
76101500	Servicios de desinfección

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá proveer los bienes y servicios requeridos así:

FICHA TÉCNICA DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y CAFETERÍA

Denominación del servicio: Servicio de limpieza integral (aseo y desinfección)

Denominación técnica del servicio: Prestación de servicio de limpieza integral institucional.

Descripción general: Prestación del servicio de aseo y desinfección, en jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de lunes a sábado, con puesta a disposición de personal capacitado, EQUIPOS, ELEMENTOS e INSUMOS necesarios para el desarrollo de las ACTIVIDADES propias del objeto del contrato que se pretende celebrar.

Nota: La Prestación del servicio de aseo y desinfección, a partir del mes de julio del año 2026, se prestara en jornadas de cuarenta y dos (42) horas semanales de lunes a sábado, de conformidad a la Ley 2101 de 2021.

2.3.1 Exigencias Técnicas: Personal

El proponente deberá acreditar un personal mínimo requerido de ocho (08) personas para desempeñar los cargos de operarias(os), un (1) siso y un (01) supervisor, toda vez que el servicio debe iniciar a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del contrato.

Las jornadas laborales serán de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, de lunes a sábado, distribuidas según la necesidad institucional.

Igualmente, se debe suministrar la dotación de Seguridad Industrial como uniformes (Diferentes para los dos servicios: Aseo y Cafetería), tapabocas, guantes, botas, escobas, trapeadores, carnet y demás elementos necesarios para que los operarios puedan ejecutar su labor de manera eficiente.

Para la ejecución del contrato deberá poner a disposición del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI al siguiente personal:

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CANT.	CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	SUPERVISOR	Profesional En Administración De Empresas O Áreas Afines, Con Postgrado En Gestión Pública	Cinco (5) Años De Experiencia Relacionada En Manejo De Talento Humano, Programación De Turnos, Reporte De 2 Novedades De Nómina, Control De Insumos Y Elaboración De Rutinas De Trabajo.	50% De Tiempo De Ejecución Del Contrato. Certificación En Limpieza Y0020Desinfección De Superficies En Tiempos Covid -19
1	SISO	Profesional En Seguridad Y Salud En El Trabajo. Certificado Como Auditor En Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo.	Cinco (5) Años De Experiencia En Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo En Instituciones Públicas Y Privadas.	50% De Tiempo De Ejecución Del Contrato. Curso De 50 horas De Seguridad Y Salud En El Trabajo. (Siso) Certificado De Curso En Limpieza Y Desinfección.
8	PERSONAL OPERATIVO	BACHILLER	Tres (3) Años De Experiencia Del Personal, Como Operario De Aseo Integral, Desinfección Y Cafetería En Instituciones Públicas Y Privadas	100% De Tiempo De Ejecución Del Contrato Certificación En Limpieza Y Desinfección De Superficie En Tiempos Covid -19.

El proponente deberá aportar en su propuesta, copia de:

1. Cédula de ciudadanía
2. Tarjeta profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente del SISO y SUPERVISOR. (si aplica)
3. Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos. (para los profesionales)
4. Carta suscrita en original en la cual consta que el personal autoriza el uso de su

hoja de vida para la participación en el presente proceso (para cada uno de los integrantes del equipo).

5. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el personal, en original, donde se manifiesta su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del contrato.
6. Certificaciones laborales que incluyan como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su debido porcentaje de participación).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Actividad desarrollada en el contrato.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

NOTA 1: El personal cuya documentación se aporta podrá ser activo o inactivo

Nota 2: El personal operativo que se presente deberá estar conformado, como mínimo, en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres cabeza de familia, para ello se aportara declaración juramentada.

El Contratista deberá suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta el plazo de ejecución, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con personal requerido para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato y con contratos en ejecución con la ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros.

1. Garantizar el personal suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas a ejecutar.

2. Mantener al frente de la ejecución del contrato al personal idóneo y aceptado en la

propuesta, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del servicio.

3. Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato.

4. Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con la Corporación del Concejo del Distrito de Santiago de Cali y en consecuencia, las relaciones trabajador – empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Corporación del Concejo del Distrito de Santiago de Cali, éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

5. Vincular al personal profesional, técnico y de operarios quienes laborarán en la ejecución del objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social.

6. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo personal deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.

Es por esto que requerimos este personal con el fin de poder brindar un servicio óptimo al Honorable Concejo de Santiago de Cali, a todos los funcionarios y en especial a nuestra comunidad que es la razón de ser de esta Corporación.

El proponente deberá presentar por cada persona el modelo Carta compromiso laboral de equipo de trabajo **Formato No.11.**

ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN.

El contratista se compromete a realizar diariamente, y según se requiera, las labores de aseo y desinfección que a continuación se relacionan:

- Limpiar los muebles y enseres de las instalaciones de la Corporación Concejo Distrital Santiago de Cali.
- Limpiar los equipos de oficina. Se desempolvan; semanalmente se

desmanchan y desinfectan bocinas y audífonos.
- Los pisos de las instalaciones se deben barrer y trapear diariamente.
- Los vidrios de los muebles y ventanas se deben limpiar diariamente, si estos son de más de tres metros de altura se limpiarán semanalmente con el líquido apropiado.
- Los baños se deben lavar diariamente y cuantas veces sea necesario al día para una adecuada higiene. Así mismo, desinfectarlos, ambientarlos y recoger las basuras del piso y de las canecas colocadas para ello.
- Instalar en los baños señalética para los usuarios en la que se invite a realizar un uso adecuado de los mismos, a título de ejemplo en higiene y en uso se insumos.
- Prestar atención especial al aseo de la locación donde se realizarán las plenarias y las comisiones, con sus correspondientes baños, recintos que deberán ser desinfectados en razón al riesgo de propagación de virus que representa su alta confluencia de ciudadanos y personas del común.
- Recolectar diariamente las basuras provenientes de canecas y papeleras de las diferentes dependencias, oficinas y baños, aseándolas.
- Las basuras se colocarán diariamente en bolsas de polietileno negro, se dispondrán en el lugar designado por la persona que realice el control del contrato, luego de lo cual se procederá a su traslado hasta el vehículo recolector de las mismas.
- Las paredes se deben limpiar de acuerdo con la necesidad, pero programada cada seis meses
- Las puertas y zonas de madera se deben limpiar diariamente con dulce abrigo húmedo y cada semana con un producto especial para madera, dándole brillo y protegiéndola del diario trajín.
- Las demás que sean necesarias para una óptima limpieza de las oficinas del Concejo de Santiago de Cali.

Cuando se realicen actividades en alturas internas o de fachada, mayores a 1.5m, el contratista deberá garantizar que el personal a cargo de dichas actividades contará con los respectivos elementos de protección personal y trabajo seguro en alturas como arnés, línea de vida, guantes, casco, gafas anti empañado, tapabocas, tapa oídos, entre otros.

ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL SERVICIO DE CAFETERÍA:

Las labores de cafetería deben efectuarse DIARIAMENTE, las veces que sean necesarias y con la frecuencia que se requiera por el Concejo, garantizando la eficiencia y buena atención en todas las dependencias del Concejo Municipal de Santiago de Cali, entre otras:

- Preparar las bebidas calientes o frías y distribuirlas al personal que labora en las distintas dependencias que conforman el Concejo de Santiago de Cali de conformidad a las instrucciones del Jefe de Recurso Físico del Concejo de Santiago de Cali.

- Atender las Plenarias, Comisiones y demás eventos que requiera el Concejo de Santiago de Cali.
- Mantener en perfecto estado de limpieza las áreas donde se encuentran ubicadas las cafeterías y todos los equipos e implementos necesarios como vajillas, termos, bandejas, utilizados para la prestación del servicio.

HORARIO DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA.

Los servicios de aseo y cafetería se prestarán en el siguiente horario:

- Lunes a viernes: De 6:00 AM a 3:00 PM (Este horario podrá ser modificado de acuerdo a los requerimientos del Jefe de Recurso Físico).
- Sábado: De 8:00 AM a 12:00 del mediodía (sábados y domingos cuando así lo requiera el Jefe de Recurso Físico y/o la persona que ejerza seguimiento y control por parte del Concejo Municipal).
- Horarios Especiales: Para las sesiones plenarias del Concejo, la prestación del servicio de aseo y cafetería se realizará con dos (2) operarias que laboraran máximo hasta las 10:00 PM, con el fin de atender a los Honorables Concejales e invitados a las sesiones de la Corporación Concejo Distrital de Santiago de Cali.

En todo caso, las horas de servicio, no podrán sobre pasar los topes establecidos en la Ley 2101 de 2021.

ELEMENTOS E INSUMOS PROMEDIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Los insumos corresponden a un promedio mensual, sujeto a variaciones según la necesidad real del servicio.

ELEMENTOS E INSUMOS	**ACTIVIDADES**
Escoba y trapeador	Aseo y limpieza diaria de los puestos de trabajo, mediante barrido y trapeado
Bolsas para la basura	Recolección diaria de basura proveniente de papeleras de las oficinas.
Bayetillas, esponjas	Aseo y limpieza diaria de los equipos de oficina, teléfonos, persianas, cortinas y equipos de cómputo empleando productos desinfectantes y deberán proteger los equipos de la Corporación.

Papel higiénico, toallas para las manos, Jabón Liquido	Suministro de papel higiénico y toallas para manos a través de dispensadores y jabón líquido para manos en las cantidades y calidades suficientes y necesarias para garantizar la continua prestación del servicio, en caso de no existir dispensadores deben serán suministrados para la prestación del servicio por parte de la empresa
Hipoclorito, ambientador, ácido muriático, jabón para manos, amonio cuaternario.	Aseo y limpieza diaria de baños. Desinfección de baterías sanitarias, mínimo dos (2) veces al día o cuantas veces sea necesario para una adecuada higiene.
Limpiavidrios	Limpieza de vidrios bajos y altos por su parte interna y externa
Hidrolavadora, Brilladora	Realización de brigadas de aseo en forma mensual o cuando se requiera.
Ambientador, Hipoclorito de sodio, Amonio cuaternario, Alcohol etílico o isopropílico.	En áreas de atención al público se hará aseo permanente con estos implementos, con el fin de mantener dichas zonas en condiciones óptimas de limpieza y sanidad.
Detergente, limpiavidrios,	Lavado de vidrios interiores de los módulos, ventanas de oficina, zonas comunes y puertas, esta actividad se realizará semanalmente
Detergente	Lavado de manteles, cortinas y banderas según se requiera
Baldes, recogedor	Aseo y limpieza diaria de áreas comunes.
Brilla metal	Limpieza y brillada de placas y letreros.
Escoba	Barrida y desmanchada paredes, paneles y escaleras.
Bayetilla	Limpieza y brillo de barandas de escaleras.
Cepillos	Retiro de polvo de los bienes, muebles y enseres, aplicando lustrador de muebles para su conservación y mantenimiento. Clasificación y reciclaje de residuos sólidos y basuras de conformidad con las normas ambientales vigentes.
Equipos	Maquinas brilladoras industriales e hidrolavadora a presión. Escalera de tijera (Cinco Pasos) Avisos de Precaución

Insumos de cafetería	Suministro de elementos de consumo para cafetería (café, aromáticas, vasos desechables, mezcladores, azúcar etc.)

INSUMOS PROMEDIO A UTILIZAR MENSUALMENTE - ASEO

PRODUCTO	CANTIDAD	NIDAD DE MEDIDA
DETERGENTE LIQUIDO GALON	7	GALÓN
LIMPIADOR MULTIUSOS	6	GALÓN
LIMPIAVIDRIOS	3	GALÓN
JABON LIQUIDO LAVALOZA	6	GALÓN
JABON LIQUIDO PARA MANOS	6	GALÓN
HIPOCLORITO GALON 5%	6	GALÓN
ESCOBA PLANA / MAXIM DURA	5	UNIDAD
ESCOBA PLANA CERDA SUAVE	10	UNIDAD
RECOGEDOR COMPLETO	8	UNIDAD
PAÑO MICROFIBRA VERDE	10	UNIDAD
PAÑO MICROFIBRA ROJO	10	UNIDAD
CEPILLO SANITARIO / BASE BAÑO	15	UNIDAD
LIJA DE AGUA N0. 60	15	UNIDAD
MANGO METALICO 1.40 MTS	10	UNIDAD
MECHAS DE TRAPEADOR	12	UNIDAD
TRAPERO PEREZOSO 50CM	4	UNIDAD
TOALLAS DE MANO CENTER PLUS	32	UNIDAD
GUANTES INDISTRIAL CALIBRE 25 AMARILLO TALLA 9	10	UNIDAD
GUANTES INDUSTRIAL CALIBRE 25 NEGRO TALLA 9	10	UNIDAD
TRAPERO COPA GIGANTE	12	UNIDAD
JABON AZUL EN BARRA	20	UNIDAD
RECOGEDOR COMPLETO	8	UNIDAD
SABRA MAQUINA CORTA	15	UNIDAD
MOPA LIMPIA VIDRIO	4	UNIDAD
VALDE PLASTICOS 10 LIBRAS	16	UNIDAD
MANGO METALICO 1.40 BLANCO	10	UNIDAD
MANGO METALICO 1.40 AZUL	10	UNIDAD
BOMBA DESTAPADORA	2	UNIDAD
PAPEL HIGIENICO YUMBO	32	UNIDAD
ATOMIZADOR 1 LTR 500 CM	30	UNIDAD
AMBIENTADOR EN AEROSOL	10	UNIDAD
BOLSA NEGRA INDUSTRIAL 100X120	500	UNIDAD

BOLSA NEGRA 65*90	600	UNIDAD
BOLSA BLANCA 65*90	600	UNIDAD
BOLSA NEGRA 55*60	600	UNIDAD
BOLSA BLANCA 45*60	600	UNIDAD
DESMANCHADOR	3	GALON

INSUMOS PROMEDIO A UTILIZAR MENSUALMENTE - CAFETERIA

CAFE AGUILA ROJA // LIBRA	50	LIBRA
AZUCAR 200 CUBO	40	BOLSA
VASO 7 ONZ CARTON BEB/CALIENTE PQT	30	PAQ*50 UNID
VASO 4 ONZ CARTON BCO PQTX50	30	PAQ*50 UNID
COLADOR DE CAFE GRANDE	1	UNIDAD
MEZCLADORES REDONDOS MADERA X 500	5	PAQ*500 UNID
SERVILLETA FLIA 1A1A X 200	5	UNIDAD
AROMATICAS FRUTUALES CJX50	6	CAJA*50 UNID
AROMATICAS SURTIDA CJX20	10	CAJA*50 UNID
LIMPION EN ROLLO WYPALL	4	70 metros

Se parte de la base que la cantidad de los INSUMOS necesarios para que el operario pueda desarrollar las ACTIVIDADES de aseo, desinfección, y servicio de cafetería, debe ser mensual y suficiente para la correcta y oportuna ejecución del contrato, teniendo en cuenta, el tamaño de la planta física, número de funcionarios y la ubicación geográfica de las oficinas. Los insumos indicados son promedio mensual, por lo tanto, ellos pueden disminuir o aumentar dentro del desarrollo del contrato, y en consecuencia el contratista se obliga a garantizar el suministro de la totalidad de los insumos que se requieran para la correcta ejecución del servicio se encuentren a disposición de los operarios, sin que ello genere costos adicionales.

De igual forma se presume que la cantidad de los EQUIPOS necesarios para que el operario pueda desarrollar las ACTIVIDADES DE ASEO, DESINFECCIÓN Y SERVICIO DE CAFETERÍA, debe ser suficiente y necesaria para la correcta y oportuna ejecución del contrato, teniendo en cuenta, el tamaño de la planta física, personal y la ubicación geográfica de las oficinas y la población flotante del Concejo.

Los insumos corresponden a un promedio mensual, sujeto a variaciones según la necesidad real del servicio.

El servicio se deberá prestar en la ciudad de Santiago de Cali, en el Edificio Torre de Cali ubicado en la Avenida de Las Américas 18N-26, Barrio Versalles, e igualmente en el Centro Cultural de Cali en el Auditorio Principal, Salón de exposiciones No.1, oficina de presidencia, secretaria general y comunicaciones, ubicado en la Cra. 5 #6-05, Barrio San Pedro.

RELACION OFICINAS ADMINISTRATIVAS-CONCEJALES EDIFICIO TORRE DE CALI CONCEJO - PISOS 12, 13, 14 , 31 Y 39		
No.	DEPENDENCIA	Piso - Oficina
1	OFICINA ESCOLTA CONCEJALES	1201
2	CONCEJALES	1202
3	CONCEJALES	1203
4	CONCEJALES	1204
5	CONCEJALES	1205
6	SECRETARIA GENERAL	1206
7	SUBSECRETARIA PRESUPUESTO	1207
8	CONCEJALES	1208
9	CONCEJALES	1209
10	CONCEJALES	1210
11	CONCEJALES	1211
12	CONCEJALES	1212
13	SUBSECRETARIA PLAN Y TIERRAS	1401
14	CONCEJALES	1402
15	CONCEJALES	1403
16	CONCEJALES	1404
17	CONCEJALES	1405
18	CONCEJALES	1406
19	SUBSECRETARIA DESCENTRALIZADAS	1407
20	CONCEJALES	1408
21	CONCEJALES	1409
22	DIRECCION ADMINISTRATIVA	1410
23	CONCEJALES	1411

24	CONCEJALES	1412
25	PRESIDENCIA	PISO 13
26	COMUNICACIONES Y RELACIONES	PISO 31
27	TALENTO HUMANO	PISO 31
28	JURIDICA	PISO 31
29	CONTROL INTERNO	PISO 31
30	CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	PISO 31
31	RELATORIA	PISO 31
32	INFORMATICA Y TELEMATICA	PISO 31
33	CONCEJALES	PISO 31
34	CONCEJALES	PISO 31
35	CONCEJALES	PISO 31
36	ALMACEN RECURSO FISICO	PISO 39
37	RECURSO FISICO	PISO 39
38	ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	PISO 39

2.3.2 **REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Seguridad Industrial:

El contratista debe presentar adjunto a su propuesta el Plan de Seguridad industrial para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Manual Del Sistema De Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo SG-SST.

EL proponente debe adjuntar la certificación firmada por el Representante Legal o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019. La expedición de la misma no podrá ser superior a un año.

Entrega de la copia de la autoevaluación de estándares mínimos según corresponda, teniendo en cuenta el número de trabajadores y nivel de riesgo, basados en la Resolución 312/2019. Relacionando el número de trabajadores, nivel de riesgo de acuerdo a la actividad económica desempeñada. así como la aplicación de la tabla diagnostica de valoración de estándares mínimos con criterio de evaluación igual o mayor al 95% La expedición de esta no podrá ser superior a un año.

Deberá adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Matriz de elementos de protección
- ✓ Programa de bienestar
- ✓ Protocolo de bioseguridad COVID-19.
- ✓ Matriz de riesgo

Informar para los casos que aplique si son independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo. Los cuales no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019.

Protocolo De Bioseguridad

De acuerdo a la Resolución 000666 del 24 de abril de 2020, la ejecución y desarrollo de las actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del empleador, tales como la elaboración, implementación y ejecución de las actividades que en Bioseguridad, los programas de prevención de la accidentalidad, la actualización de la Matriz de Peligros, Matriz Legal, y la valoración de los riesgos en sus programas de vigilancia epidemiológica, y demás que se requieran en su gestión de SST, el contratista debe presentar un protocolo de bioseguridad con una implementación superior al 80% para evitar propagación-contagio de cualquiera de los virus comunes (virus respiratorio sincitial (VRS), H3N2, COVID-19, Adenovirus, Rinovirus, parainfluenza, Bocavirus, Metapneumovirus, influenza, entre otros) certificación que será emitida por ARL.

La no presentación inadecuada estructuración del respectivo protocolo genera el rechazo de la propuesta.

Requisitos Ambientales

El oferente deberá utilizar desincrustantes biodegradables, para lo cual debe presentar certificar el tipo de producto que utilizará.

2.5 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO Y SU COMPLEMENTO.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, se publicará por medio de la plataforma virtual del SECOP II al momento de la apertura del proceso de selección.

2.6 ADENDAS.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones se adelantarán cuando se requiera, de conformidad con el artículo antes citado, Dichas adendas formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su

Complemento y de los documentos del contrato y se publicarán a través de la Sección – "Modificaciones/Adendas", de la plataforma virtual del SECOP II.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

Cualquier solicitud relacionada con el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento del presente proceso, deberá formularse por escrito a través de la plataforma virtual del SECOP II, con el fin de que el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, pueda, de ser necesario y previa valoración de la observación efectuada, realizar los ajustes correspondientes al pliego a través de adenda, dentro del plazo fijado para la expedición de adendas en el cronograma del proceso.

2.7 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Se entiende como cierre del proceso, la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso dentro de la cual los posibles interesados en participar del proceso pueden presentar sus ofertas, fecha y hora en la cual la plataforma virtual del SECOP II se cerrará y no permitirá a los interesados presentar propuestas.

En el evento de que no pueda acceder a la plataforma virtual del SECOP II por existir alguna indisponibilidad para crear y enviar la oferta, se procederá a recibir ofertas según lo dispuesto en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, dispone del siguiente correo electrónico: juridico@concejodecali.gov.co, para recibir las ofertas de los proponentes, resaltando de manera enfática que solo se aceptará el recibo de estas a través de este medio SÓLO SI se encuentra en indisponibilidad la plataforma virtual del SECOP II. En todo caso, es importante resaltar que cuando hay una indisponibilidad de la plataforma, debe haber sido confirmada por Colombia Compra Eficiente y contar con Certificado de Indisponibilidad.

La diligencia de cierre del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y apertura de propuestas se hará dando click en la Sección – "Lista de Ofertas / Abrir Panel". Acto seguido, se clickeará en el botón – "Actualizar / Publicar Lista de Proveedores", en donde se dejará constancia sobre el nombre de los proponentes, número de orden de presentación, hora y fecha de entrega de la misma.

2.8 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será la que se estipule en el cronograma del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa notificación pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la Sección – "Mensajes" del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía contenido en la plataforma virtual del SECOP II, los cuales deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, tal como lo establece el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a través de la sección identificada anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

2.9 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO.

Una vez efectuada la evaluación por parte del Comité Evaluador, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, procederá a publicar el Informe de Evaluación en la fecha determinada en el cronograma del proceso a través de la Sección – "Informes Proceso de Selección" / 2.- "Informes", de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Comité Evaluador proceda a la verificación de las mismas y dar traslado a la autoridad competente.

2.10 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

Publicado el Informe de Evaluación según procedimiento detallado en el numeral anterior, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, procederá a dar click en la Sección – "Lista de Ofertas / Abrir Panel". Acto seguido, se clickeará en el botón – "Actualizar / Publicar Lista de Ofertas", acción suficiente para que cualquier persona pueda acceder a las ofertas presentadas en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en cumplimiento de los principios de publicidad, selección objetiva y transparencia que rigen la compra pública.

2.11 ADJUDICACIÓN DE LA SELECCIÓN.

La adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se hará a través de acto administrativo suscrito por parte del Presidente del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, expedido en la fecha determinada en el cronograma del proceso, el cual será publicado en la plataforma virtual del SECOP II, a través de la Sección – "Informes Proceso de Selección" / 2.- "Informes".

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, se hará acreedor a la sanción respectiva. En este evento, la Entidad podrá adjudicar a través de acto administrativo debidamente motivado el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al

proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

2.12 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.13 SANCIONES AL ADJUDICATARIO.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o que se negare a suscribir y perfeccionar el contrato dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

2.14 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y se notificará la decisión a todos los proponentes. En tal caso, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento.
- Las demás contempladas en la Ley.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CAPÍTULO III

3. CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

3.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas previstas en este Complemento Pliego de Condiciones.

3.2 CALIDADES GENERALES EXIGIDAS.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1955 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta – **Formato No. 3.**

3.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos

técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la entidad.

En consecuencia, el artículo 2.2.1.1.2.2.2., Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto que la oferta más favorable para la entidad se determinará de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el Pliego de Condiciones y b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio.

La alternativa escogida por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, para determinar la oferta más favorable es: *"La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones."*

Las personas naturales o jurídicas nacionales, o extrajeras domiciliadas con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberá estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, para lo cual las Cámaras de Comercio expedirán el certificado respectivo; documento que el proponente deberá presentar con la propuesta.

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas, la primera correspondiente a la revisión de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de evaluación.

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa.

Para este efecto, debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar *hasta el término de traslado del informe de evaluación* del proceso, documentos que no sean necesarios para la asignación de puntaje. Bajo tal consideración, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Sin embargo, y de conformidad con lo anterior, se advierte a los oferentes que*: "(…) durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el Registro Único de Proponentes - RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

Así pues, en concordancia con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva; es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE /NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE /NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE /NO CUMPLE

3.4 FACTORES HABILITANTES

3.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE.

3.4.1.1 Carta de Presentación de la Oferta Debidamente Firmada. – (Formato N°3)

El proponente deberá presentar carta de presentación de la propuesta de conformidad con el formato suministrado en el Anexo No. 3 del presente documento. En dicho documento, se aceptan por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Adicionalmente, se solicita al proponente que la mencionada carta debe ir firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual debe anexar el poder autenticado donde se especifique si el mismo se otorga para presentar la oferta o participar en todo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta del Consorcio o Unión Temporal a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se deberá señalar los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cumplir con los demás requisitos exigidos para proponentes plurales en la norma vigente.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, y serán rechazadas las ofertas de un Consorcio o Unión Temporal que sean presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde otra cuenta que no corresponda al mismo.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en Consorcio o Unión Temporal, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad

de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

3.4.1.2 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (Formato N°6)

Se admitirá la participación de Consorcios y Uniones Temporales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto, cada persona integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si fuera a participar individualmente, excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas como proponente plural, a saber:

Si su participación es a título de Unión Temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, tanto cualitativa como cuantitativamente, indicando claramente las actividades a desarrollar por cada uno de los integrantes de la unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Se deberá indicar quién es la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros y su responsabilidad.

También, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, se deberá establecer el compromiso de permanecer en Consorcio o Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y dos (2) años más.

Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, al momento de evaluar, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal designado para tal efecto.

3.4.1.3 Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben contemplar el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
b) El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.
e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI. dentro de los cinco
(5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

3.4.1.4 Documento de Compromiso de Transparencia – Formato N°17

El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido del presente documento. Al igual que en el numeral anterior, si el oferente es persona jurídica, el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

3.4.1.5 Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con un término no mayor de treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar el Certificado de

Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la persona jurídica deberá acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el ítem respectivo del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar Consorcio o Unión Temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la Existencia y Representación Legal o a través de copia del acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello, si es del caso. En este último evento, se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberá acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme se explica más adelante, si son expedidos en el extranjero. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La firma o sociedad que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a la fecha de cierre, para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo tanto, presentarán como requisito el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad

requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

En la garantía que ampare la seriedad de la oferta, el proponente extranjero deberá aportarla de manera simultánea con la oferta, en donde aparecerá él como afianzado y el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, como beneficiario.

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia

Se advierte que el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá si lo estima conveniente realizar visitas para la verificación de los requisitos señalados.

3.4.1.6 Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3.4.1.7 Registro Único Tributario - RUT.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

3.4.1.8 Registro Único de Proponentes – RUP.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de

verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente; es decir, no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera a través de la presentación del Registro Único de Proponentes RUP, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (Consorcios o Uniones Temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes debe tener el registro vigente, actualizado y en firme.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

En caso de que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (cuando aplique)

Conforme el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional

3.4.1.9 Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente.

Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del representante legal si es hombre menor de cincuenta (50) años o certificación de la situación militar definida.

3.4.1.10 Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL.

3.4.1.11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL.

3.4.1.12 Certificado de Antecedentes Judiciales, RNMC y el Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, no presenten antecedentes judiciales. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL.

3.4.1.13 Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal. (Formato N°7)

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 7 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

3.4.1.14 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, garantía y factura cancelada de seriedad de la propuesta acompañada de sus

condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Dicha garantía debe estar constituida a favor del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir del momento del cierre del presente proceso.

Si se llegare a prorrogar el plazo del proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta por un proponente plural; es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causado y no cubiertos por el valor de la misma.

En todo caso, de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 4º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se informa al proponente que: *"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

3.4.1.15 Certificación bancaria.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en el cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

3.4.1.16 Certificado de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (sg-sst)

De conformidad en lo establecido en la ley 1562 de 2012 "*Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional*" y en concordancia con el Decreto 1702 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo*" y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*

SG-SST" específicamente en sus artículos 28 y 35, el proponente deberá presentar con la propuesta certificación expedida por la correspondiente administradora de riesgos laborales, donde conste que el proponente en la actualidad tiene validado e implementado el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, así como la aplicación de la tabla diagnostica de valoración de estándares mínimos con criterio de evaluación IGUAL O MAYOR A NOVENTA Y SIETE POR CIENTO (92%), y con la valoración obtenida como MODERADAMENTE ACEPTABLE O ACEPTABLE.

- **Matriz elementos de protección COVID-19**
- **Programa de bienestar**
- **Protocolo de bioseguridad COVID-19**
- **Matriz de riesgo**

Adicionalmente el proponente deberá presentar un protocolo de bioseguridad con una implementación superior al 80% para evitar la propagación - contagio de cualquiera de los virus comunes (COVID-19, Virus respiratorio sincitial (VRS), Adenovirus, Rinovirus, Parainfluenza, Parvovirus B19, Metapneumovirus, Bocavirus, inlfuenza, entre otros). Certificación que será emitida por la ARL.

La no presentación o inadecuada estructuración del respectivo protocolo genera el rechazo de la propuesta.

3.4.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.4.2.4 Experiencia del proponente. (Anexo N°12)

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, teniendo en cuenta que el presente proceso es de vital importancia para mantener la limpieza e higiene del recinto y brindar atención a los servidores públicos y contratista de la entidad, requiere de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia suficiente para desarrollar eficazmente el objeto contractual.

El objeto contractual de la experiencia aportada deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso.

Los proponentes diferentes a Mipymes deben acreditar su experiencia específica mediante Certificaciones y/o Actas de terminación y/o Actas de liquidación expedidas por los contratantes, en las cuales acredite la celebración, ejecución y terminación de un (1) contrato de servicio de aseo con entidades públicas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación. Dicho contrato debe estar inscritos en el RUP del oferente, el cual debe contar por lo menos con 2 de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
76111500	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales

	y de oficinas
90101700	Servicios de Cafetería.
76101500	Servicios de Desinfección

En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE DOS (2)** Certificaciones y/o Actas de terminación y/o Actas de liquidación expedidas por los contratantes, en las cuales acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos de servicio de aseo con entidades públicas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial destinado para la presente contratación. Dicho contrato debe estar inscritos en el RUP del oferente, el cual debe contar por lo menos con 2 de los códigos Clasificación UNSPSC, mencionados anteriormente.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar copia del contrato y/o la certificación de experiencia, expedidas por las entidades respectivas, y como mínimo contendrán la siguiente información:

1. Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la ley proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, la propuesta será rechazada.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas que obren como contratantes.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP y encontrarse clasificados hasta el tercer nivel de los

códigos del clasificador UNSPSC, tal como se señaló anteriormente.

Si el proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato hablando de los NO Mipymes en el Formato – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado.

Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contrato hablando de los Mipymes en el Formato – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta los dos primeros contratos relacionados.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Aquellos anexos o certificados de experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como “malo” o expresiones similares que demuestre el cumplimiento no satisfactorio del mismo no se aceptarán por el técnico evaluador.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan. (Aplica para los Mipymes)

NOTAS COMUNES SOBRE EXPERIENCIA.

- El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el

valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.

- En el registro de proponente se debe resaltar con marcador los contratos sobre los cuales presenta la experiencia.

- Su sumatoria de valores de contratos en salarios mínimos legales mensuales debe ser igual o superior al presupuesto oficial

3.4.3 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con el RUP, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, de 2015, por el cual se sustituye el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente:

- índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- razón de Cobertura de Intereses

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se evaluarán los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez (IL)	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mínimo	2,4
Índice de Endeudamiento (IE)	Pasivo Total/Activo Total	Máximo	50%
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Minimo	8.5
Capital de Trabajo	CT = AC - PC ≥ CTd	Doble	Presupuesto Oficial Del Proceso

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente formula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de Conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador. Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado.

A. Para Sociedades constituidas en el año 2019, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.
B. Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponentes cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
C. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

3.4.3.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las

personas naturales, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP - “Registro Único de Proponentes”.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información de capacidad organizacional acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anteriormente expuesto, el proponente deberá acreditar su capacidad organizacional, a través de la presentación del Registro Único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario, el cual debe estar vigente y actualizado con la información financiera al 31 de diciembre de 2023.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores.

- Rentabilidad del patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- Rentabilidad del Activo

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**FORMULA**	**CONDICIÓN**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mínimo	15%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mínimo	10%

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de “Ponderación de los Componentes de los Indicadores”, donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

NOTA: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto de capacidad organizacional, deberá cumplir con los índices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será INHABILITADA.

3.5 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Las propuestas serán calificadas y ponderadas, teniendo en cuenta los factores de selección objetiva, establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos mínimos, se evaluarán de acuerdo con los factores de evaluación, los cuales serán de tipo: económico, de calidad, apoyo a la industria nacional y adicionalmente se asignará un puntaje los Mipymes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 la Entidad escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En caso de que se presente una sola propuesta y esta cumpla con todos los requerimientos del pliego de condiciones, el contrató se le adjudicará.

Las Propuestas que hayan cumplido los requisitos jurídicos, financieros, técnicos organizacionales y los mínimos técnicos exigidos serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
ECONÓMICO	Valor de la propuesta	40
CALIDAD (Valor Agregado)	Maquina generadora de vapor mínimo 165 grados para desactivar virus y otros patógenos.	30
	Capacitación de manejo de residuos e insumos	19.5
LEY 816 DE 2006	Apoyo a la industria nacional	10
Decreto 1860 de 2021	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25

Decreto 1082 de 2015	Participación de mipymes en compra pública	0.25
Total Puntaje		100

NOTA 1: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Concejo Distrital de Santiago de Cali, aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación

NOTA 2: En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje para este concepto se trasladará al puntaje de factor de calidad, conforme el siguiente cuadro:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
ECONÓMICO	Valor de la propuesta	40
CALIDAD (Valor Agregado)	Maquina generadora de vapor mínimo 165 grados para desactivar virus y otros patógenos.	30
	Capacitación de manejo de residuos e insumos	19.75
LEY 816 DE 2006	Apoyo a la industria nacional	10
Decreto 1860 de 2021	Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25
Total Puntaje		100

3.5.1 CRITERIO ECONÓMICO: (MAXIMO 40 PUNTOS)

La Oferta económica deberá ser diligenciada en el cuestionario de la plataforma del SECOP II y en el Anexo No. 6 “Oferta Económica” el cual se encuentra disponible en los documentos del proceso. El proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Anexo 6 respectivo, incluyendo el precio antes de IVA, el porcentaje aplicado a los servicios objeto del proceso y el valor del IVA, estampillas y demás tributos a tener en cuenta.

Al diligenciar el Anexo 6, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El criterio de evaluación económico está compuesto de la siguiente manera:

CRITERIO	EVALUACIÓN	PUNTOS
ECONÓMICO	Valor de la oferta	40
TOTAL		**40**

A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de evaluación económico:

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación una sola vez.

Se determinará la media geométrica con la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación".

El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos de ley a que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

Si se omiten costos se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los paramentos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.2 CALIDAD (VALOR AGREGADO): MAXIMO 49.5 PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo hasta cuarenta y nueve punto cinco (49.5) puntos al proponente que como valor agregado ofrezca, sin costo alguno, para la Entidad los servicios relacionados con la siguiente tabla:

CRITERIOS	EVALUACIÓN	PUNTOS
CALIDAD (Valor Agregado)	Maquina generadora de vapor Mínimo 165 grados para desactivar virus y otros patógenos.	30
	Capacitación de manejo de residuos e insumos	19.5
TOTAL		49.5

A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de calidad.

- **El PROPONENTE QUE ACREDITE SER PROPIETARIO Y/ POSEEDOR DE LA MAQUINA GENERADORA DE VAPOR MÍNIMO 165 GRADOS PARA DESACTIVAR VIRUS Y OTROS PATOGENOS. (MÁXIMO 30 PUNTOS)**

El proponente que ofrezca sin costo adicional, la utilización de la maquina ya referenciada cada 3 meses, con los insumos y operario capacitado, se le otorgará el puntaje asignado para este criterio, para lo cual deberá diligenciar el Formato No.15 "*Factor Calidad*".

Para la asignación de puntaje, el proponente adicionalmente, deberá acreditar que cuenta con los equipos necesarios para prestar el servicio ofrecido, para lo cual deberá aportar documentos con los cuales demuestre la propiedad de los mismos, tales como: registros contables, facturas de compra, etc.

- **CAPACITACION DE MANEJO DE RESIDUOS E INSUMOS (MÁXIMO 19.5 PUNTOS)**

El proponente que ofrezca sin costo adicional, una capacitación a los funcionarios y contratistas del Concejo Distrital de Santiago de Cali, referente al manejo de residuos e insumos, se le otorgará el puntaje asignado para este criterio, para lo cual deberá diligenciar el Formato N°15 "*Factor Calidad".*

Para la asignación de puntaje, el proponente adicionalmente, deberá acreditar que cuenta con el personal idóneo para prestar el servicio ofrecido, para lo cual deberá aportar documentos con los cuales demuestre su profesión, intención y conocimiento en el área.

3.5.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MAXIMO 10 PUNTOS).

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**PUNTOS**
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	10
Pero si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	5
TOTAL	**10**

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Este requisito se cumplirá con la declaración suscrita por el representante legal del oferente en el que precise con qué personal se ofrecerán los servicios.

3.5.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

Se otorgará cero punto veinticinco 0.25 puntos a la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre

del procedimiento de selección.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

3.5.5 EMPRESA MIPYMES (0.25 PUNTOS).

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje del factor de calidad, (Capacitación de manejo de residuos e insumos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3.5.6 CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

El proponente deberá relacionar en el **Formato No. 10,** las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Formato.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única

durante los 5 AÑOS ANTERIORES a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas o sanciones por incumplimiento en contratos	0 Puntos
Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	´-5 Puntos de la calificación
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	´-10 Puntos de la calificación
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	´-15 Puntos de la calificación
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	´-20 Puntos de la calificación
Si registra cinco multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de garantía única	´-25 Puntos de la calificación

Nota: Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado consagrado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

3.6 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación establecido en el Complemento de Pliegos de Condiciones Definitivo. Para ello, se iniciará por el primer criterio de evaluación, así sucesivamente, hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Complemento de Pliegos de Condiciones Definitivo.

Si persiste el empate, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,
(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
(iii) En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor

participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de dos mujeres que acrediten su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de cada una.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de

Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o el certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a

través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balótela igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

CAPÍTULO IV

4. DE LAS PROPUESTAS

4.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en medio digital únicamente en la plataforma virtual del SECOP II, antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de Selección Abreviad de Menor Cuantía en el cronograma estipulado, debidamente firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, con todos sus formatos y anexos.

Los documentos adjuntados por el proponente para validar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Entidad a través de la plataforma virtual del SECOP II, deben ser anexados sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

4.2. RETIRO, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

El retiro de la propuesta será posible a través de la plataforma virtual del SECOP II siempre que ésta se efectúe antes de la fecha y hora prevista para el cierre.

Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior, a través de Sección – "Mensajes" de la plataforma virtual del SECOP II y antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta señalado en el cronograma del proceso. NO se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección.

Después de ello, la presentación de la propuesta significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.

4.3. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES.

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con lo señalado en los Estudios Previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de evaluación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse con la propuesta, acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Así mismo, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, atendiendo lo regulado por la Ley 455 de 1998.

4.5. APOSTILLA (DOCUMENTOS PÚBLICOS):

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una

traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.6. MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta se hará en moneda legal colombiana, es decir en peso colombiano.

4.7. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deberán tener una validez mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se manifestará en la Carta de presentación de la propuesta – **Anexo No. 3.** En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

4.8. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento y ha obtenido del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad, así como que acepta la distribución del riesgo.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es la plataforma virtual del SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

4.9. COSTO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta estarán a cargo del proponente.

4.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

1.- Cuando no se subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.
2.- Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial de los Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, o fijen condiciones económicas que impidan una comparación objetiva de las mismas.

3.- Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección a través de medios diferentes al indicado.
4.- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
5.- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
6.- Cuando el proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas.
7.- Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio o individualmente. Por consiguiente: Los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, sólo podrán participar en calidad de proponentes o integrantes del proponente, en una propuesta.
8.- El proponente (o sus integrantes, en el caso de Consorcios, Uniones) no podrá ser socio integrante de otra sociedad PROPONENTE, o propietario de una empresa unipersonal proponente.
9.- Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.
10.- Cuando la propuesta se presente con una validez menor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
11.- Cuando el proponente no presente o modifique propuesta económica.
12.- Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones y características técnicas mínimas exigidas.
13.- Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona que oferte. 14.- Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso, o participe como persona natural.
15.- Cuando la propuesta presentada sea inexacta, que no corresponda a la realidad. 16.- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
17.- Cuando la oferta de un proponente plural, entiéndase Consorcio o Unión Temporal, sea presentada desde la cuenta de SECOP II de uno de los integrantes del mismo y no desde la cuenta del proponente plural.
18.- Cuando no se presente Garantía de seriedad de la oferta con los amparos correctamente exigidos.
19.- En todos los demás casos establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

CAPÍTULO V

5. DEL CONTRATO

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

5.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista al que se le adjudique el contrato mediante acto administrativo, deberá suscribir a través de la plataforma virtual del SECOP II y cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del mismo.

El incumplimiento faculta al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, para proceder a efectuar, mediante acto administrativo motivado, la adjudicación al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta se considere favorable para la Entidad y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta. El contrato a celebrarse con ocasión del presente proceso de selección será un contrato de prestación servicios.

5.2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del presente Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento, y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Entidad Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integral del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Santiago de Cali.

5.5. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato quedará a cargo del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI. El ordenador del gasto designará un funcionario, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

5.6. VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial que ha asignado el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, es la suma de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($405.000.000), incluido todos los costos directos, e indirectos, deducciones, impuestos, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución (insumos y elementos) y liquidación del contrato.

5.7. FORMA DE PAGO.

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, cancelará el valor del contrato en pagos mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados, de la siguiente forma: i) El trámite para el pago de la factura se realizará una vez al mes, ii) Cada factura se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma y previa presentación de un informe de gestión por parte del contratista, así como la certificación del supervisor del contrato en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de lo facturado durante el mes.

Todo pago a que se obliga CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato
- Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

5.7.1. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES:

TRIBUTOS: Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Y estampillas departamentales.

	CONCEPTO	20. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
18. DEDUCCI	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)				5,0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $213.266.928)				1,0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 a $115.013.303)				1,0

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor a $115.013.304)					3,5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA					2,0
	Pro-Deporte y Recreación- ED					2,0
	Pro-Justicia Familiar- EJ					2,0
	Pro-Universidad del valle – EV					2,0
	Pro-Hospital – EH					1,0
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato					0,5
19. RETENCIONE	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS					
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF					
	Factor Multiplicador					2,0
	RETE IVA – RI					15,0

Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad aplique nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato.

Si el IVA no está desglosado se entenderá incluido dentro del valor de la propuesta.

La propuesta debe ser presentada en pesos colombianos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de evaluación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

Para efectos de los desembolsos, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, verificará que el contratista ejecutor acredite que se encuentra al día con aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectué la Entidad, será afectado por la retenciones y deducciones que establece la ley
o cualquier otra norma obligatoria para lo cual en la etapa de selección deben realizar todas las consultas y evaluaciones del caso.

5.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Según la descripción del objeto se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

5.9. OBLIGACIONES:

5.9.1. Obligaciones específicas del contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

- Mantener en óptimo estado de limpieza y desinfección respectivamente, paredes, paneles o divisiones, vidrios, muebles, sillas, escritorios, teléfonos y equipos de oficina, baños, áreas comunes, salones, depósitos de basuras y en general todas las áreas del Concejo que se requieran.

- Mantener en óptimo estado de limpieza y desinfección los baños de la corporación, realizando mínimo dos (2) veces al día, una en la mañana y otra en la tarde la limpieza de los mismos, la cual debe realizarse así: lavado de tazas, lavamanos, cambio de canecas, limpieza de vidrios y mesones de lavamanos, trapeado y barrido del área.

- Mantener en óptimo estado de limpieza los pisos de las instalaciones, realizando una vez al día en las mañanas el barrido de todas las instalaciones y el trapeado de todos los pisos.

- Suministrar bebidas diariamente (tinto, aromática) y/o agua a los Honorables Concejales, servidores públicos y comunidad en general; atender las reuniones que se presenten en los diferentes salones, incluyendo el suministro de café, azúcar, aromáticas, mezcladores y vasos desechables.

- Disponer de todo el equipo de trabajo en la ciudad de Santiago de Cali, durante el plazo de ejecución del contrato, para garantizar la disponibilidad inmediata en cualquier momento del personal, que debe ser idóneo y capacitado para la correcta ejecución del mismo y que deberá estar disponible.

- Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por la Entidad y a terceros en general.

- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

- Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad o que se encuentren incluidas en su propuesta.

- Cumplir y acatar las nuevas políticas de bioseguridad que se lleguen a determinar por el

Gobierno Nacional, para la prevención de brotes o propagación de virus.

- Cumplir con lo estipulado en la Resolución 666 de 2020 Protocolo general de Bioseguridad Ministerio de Salud y Protección Social.

5.9.2. Obligaciones generales del contratista:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

- Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

- Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.

- Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.

- El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

- Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

- Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

- Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.

- Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

- Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de

conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

- Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.

- El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.

- Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.

- El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

- Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

- Entregar al CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.

5.9.3. Obligaciones generales del contratante:

En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1. Con relación al

cumplimiento del objeto contractual, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, le suministrará toda la información que se requiera al contratista con el fin de garantizar una correcta ejecución del objeto contractual. 2. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 3. Exigir el cumplimiento de los estudios previos y el Pliego de Condiciones Definitivo Electrónico y su Complemento y las obligaciones del contratista. 4. Elaborar el acta de inicio. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que lleguen a presentarse. 7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 8. Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. 9. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 10. Prestar colaboración en el trámite que sean de orden municipal. 11. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes relacionadas con la contratación estatal.

5.10. GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

5.10.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Esta garantía debe cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

5.10.2 PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al contratista.

5.10.3. CALIDAD DEL SERVICIO:

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios

imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato.

5.10.4. RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:

Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al término de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del decreto 1082 de 2015 así: "Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra•tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuadro Resumen:

	Amparo	**Valor amparado**	**Vigencia**
1	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

3	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato
4	Calidad del servicio	10% del Valor del contrato.	Plazo del contrato y 6 meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negaré a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

5.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el contratista pagará a la entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

5.12. SANCIONES Y MULTAS.

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada, multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin

que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Para estos efectos el supervisor presentará a la Entidad un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

5.13. CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del proceso de Selección, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, puesto que siempre se deberá verificar la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

5.14. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del Complemento al Contrato Electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – plataforma virtual del SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la presentación por parte del contratista de las garantías exigidas y la aprobación de las mismas por parte de la Entidad.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

5.15. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes de conformidad con las normas que rigen la materia.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

5.16. DOMICILIO

Para los efectos de este proceso de selección y del contrato derivado de ésta, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca.

5.17. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5.18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

5.19. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.20. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	Si	No
Corea		No	No	No	No

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Costa Rica		Si	No	Si	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	Si	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	Si	No
Israel		Si	No	Si	No
Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439		Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días de marzo de 2026.

DANIELLA PLAZA SALDARRIGA
Presidente Concejo Distrital De Santiago De Cali

Firma:
Nombre: VALERYA GRACIA ARIAS
Cargo: Directora Administrativa

Firma:
Nombre: EDWIN ALBERTO PEREA S.
Cargo: Jefe oficina Jurídica

Firma:
Nombre: SOL MARIA OSPINA PIEDRAHITA
Cargo: Jefe Recurso Físico